



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-00481338- -MUNIMDP-DTC#EMTUR

VISTO la Ordenanza 25.800 Complementaria de Presupuesto para el Ejercicio 2023 y el DECFC-2023-1921-E-MUNIMDP-INTI modificadorio de la Estructura Orgánico Funcional de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón y,

CONSIDERANDO

Que por el DECFC-2023-1921-E-MUNIMDP-INTI se efectúa una modificación de la Estructura Orgánico funcional del Ente Municipal de Turismo, de las Secretarías de Cultura y de Desarrollo Productivo e Innovación, con el fin de mejorar la eficiencia en los procesos de planificación, gestión e implementación de políticas municipales que involucran las áreas y temáticas comunes al Ente Municipal de Turismo y a la Secretaría de Cultura.

Que conforme el artículo 2º del mencionado decreto se transfiere el personal, bienes, activos y partidas presupuestarias de las dependencias que integran la Secretaría de Cultura (a excepción de lo correspondiente al Departamento Ferias Artesanales y Actividades en la Vía Pública -expuesto en el artículo 1º), al Ente Municipal de Turismo.

Que por los artículos 3° y 4° se suprime de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon la Secretaría de Cultura y se crea el Ente Municipal de Turismo y Cultura (EMTURyC), que funcionará con carácter de organismo descentralizado de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las disposiciones del Decreto mencionado.

Que se hace necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente por lo cual el Ente Municipal de Turismo y Cultura (EMTURyC) en orden 02 y 06 ha informado la modificación propuesta a los artículos 17°, 19° y 54° y en orden 08 la Dirección de Presupuesto informa y detalla además de los mencionados anteriormente las modificaciones a los artículos 24°, 62°, 63° y 64° de la Ordenanza mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase ad referendum del Honorable Concejo Deliberante los artículos 17°, 19°, 24°, 54°, 62°, 63° y 64° de la Ordenanza N° 25.800 Complementaria de Presupuesto para el Ejercicio 2023, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 17°.- La bonificación por Disponibilidad se abonará al personal de la Defensoría del Pueblo del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, incluyendo al Personal Superior y funcionarios de ley.

Para el caso del personal del Honorable Concejo Deliberante se determinará por aplicación de un porcentaje sobre las remuneraciones mensuales que el agente perciba por todo

concepto, con excepción del salario familiar. Respecto de los agentes del Departamento Ejecutivo, este adicional será de hasta el 50% del sueldo básico respectivo.

La presente resulta en su otorgamiento incompatible con la compensación por la realización de tareas que excedan el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, sea que dichas tareas se retribuyan en el básico o mediante cualquier tipo de bonificación (o similar), a excepción del personal de la Dirección General Secretaría Privada, Dirección General de Prensa, Departamento de Automotores y Departamento de Seguridad y Vigilancia y sus dependencias directas, personal del Departamento de Administración de Recursos y Servicios de Red, personal del Departamento de Telecomunicaciones y Redes, personal del Departamento de Soporte Informático y el personal dependiente de la Secretaría de Cultura **y a partir del 28-08-2023 Ente Municipal de Turismo y Cultura –EMTURyC-** que se encuentre afectado directamente a las funciones de:

a) ejecución administrativo-contable y recaudatoria de contratos de bordereaux a realizarse en el Teatro Colón.

b) atención al público en instalaciones del Museo Villa Victoria, y

c) mantenimiento en instalaciones del Centro Cultural Juan Martín de Pueyrredon.

Personal del Ente Municipal de Turismo –EMTUR **y a partir del 28-08-2023 Ente Municipal de Turismo y Cultura –EMTURyC-**, que cumplan tareas de:

a) asistencia técnica y logística en acciones promocionales **que desarrolle el Departamento de Marketing y el Departamento de Organización de Eventos y de Relaciones Institucionales**

b) programa de capacitación on line “Experto en Mar del Plata”.

Artículo 19°.- La bonificación por Uso de Equipo Fotográfico se abonará a los agentes

municipales dependientes de la Subsecretaría de Comunicación, del Ente Municipal de Turismo y **a partir del 28-08-2023 Ente Municipal de Turismo y Cultura –EMTURyC-**, que desarrollen tareas propias de las mencionadas dependencias, por las cuales aporten y afecten equipo fotográfico de su propiedad. La citada bonificación será equivalente al 15% del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 horas semanales. Decretos 1403/2020 o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 24°.- La bonificación por Insalubridad se abonará al personal que desarrolle su actividad en ambientes declarados insalubres por la autoridad de aplicación, cuyo trabajo tenga que ver específicamente con el manipuleo o control de elementos tóxicos o permanencia en lugares en los cuales aún habiéndose prevenido y adoptado todas las condiciones de seguridad e higiene laboral, sigue manifestándose la existencia de factores agresivos de naturaleza química, física, etc. El monto a percibirse por este concepto será de hasta el cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales.

Para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo y **a partir del 28-08-2023 Ente Municipal de Turismo y Cultura –EMTURyC-**, Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público el monto a percibirse por este concepto será del quince por ciento (15%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso d).

Artículo 54°.- Asígnase al personal del Ente Municipal de Turismo, del Ente Municipal de Deportes y Recreación, al personal Guardaparques del EMSUR, el personal de los Cementerios Parque y del Cementerio Loma del EMSUR que desarrollan tareas habituales los días sábados y domingos, al personal de la Dirección Defensa Civil, **al personal del Ente Municipal de Turismo y Cultura –EMTURyC- que cumple funciones en el Departamento de Asistencia al Turista**, al personal que cumple funciones de cajero y atención de sala en dependencias de la Secretaría de Cultura y **a partir del 28-08-2023 Ente Municipal de Turismo y Cultura –EMTURyC-** desarrollando tareas habituales los días sábados y domingos, al personal que revista en la Secretaría de Cultura y **a partir del 28-08-2023 Ente Municipal de Turismo y Cultura –EMTURyC-** desarrollando tareas técnicas de iluminación, proyección, sonido, acondicionamiento de escenario, producción en espacios públicos y maquinaria de forma habitual los días sábados y domingos, al

personal del Departamento Operativo de Tránsito, al personal del Departamento Estacionamiento Medido, al personal de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria, al personal de la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo, una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Al personal designado en los CAPS N° 2 “Dr. Arturo Oñativia”, Ameghino, Batán, La Peregrina y Playas del Sur y al personal designado en la División Coordinación SAME de la Dirección General del Sistema de Atención Médica de Emergencias – SAME, que realiza sus tareas los días sábados y domingos, percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, exceptuar al personal del grupo ocupacional profesional.

El personal que se desempeñe en la División Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, División Casa de Abrigo Dr. Carlos de Arenaza, División Hogar Convivencial Casa de los Amigos, División Casa de Abrigo Dr. R. T. Gayone, División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica “Dra. Gloria Galé”, División Residencia "Eva Perón", División Centro Gerontológico Nocturno, División Residencia Cerrito, Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales y Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

También percibirá esta compensación, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el personal jerárquico a cargo de las Divisiones Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, Casa de Abrigo Dr. Carlos de Arenaza, Hogar Convivencial Casa de los Amigos, División Casa de Abrigo Dr. R. T. Gayone, la División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica “Dra. Gloria Galé”, el Departamento Espacios de Cuidado Infantil y del Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales, en tanto corresponda en función de las jornadas efectivamente laboradas.

El personal que se desempeñe en el Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres que desarrolle tareas habituales los días sábados y domingos, percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales. También percibirá esta compensación el personal jerárquico a cargo del Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres, en tanto corresponda en función de las jornadas

efectivamente laboradas.

Artículo 62°.- Otórgase una Bonificación Remunerativa equivalente hasta el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales al personal municipal de planta permanente de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo y **a partir del 28-08-2023 Ente Municipal de Turismo y Cultura –EMTURyC-**, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente Municipal de Servicios Urbanos, con excepción del personal perteneciente a los grupos ocupacionales: Superior, Profesional, Músico, Docente, Intendente Municipal, Concejal de Bloque, Personal del Sistema de Seguridad en Playas y Personal de Programas Educativos No Formales y del personal que percibe las bonificaciones según se detalla seguidamente: Adicional por Actividad Crítica, Bonificación por Tareas Viales, Bonificación por Uso de Instrumento, Bonificación por Tarea Riesgosa, Bonificación por Insalubridad, Bonificación por Lugares de Internación, Bonificación Atención Especial de Menores, Bonificación por Desempeño Permanente fuera del Ámbito del Partido de General Pueyrredon y la Bonificación Remunerativa acordada en el artículo 61° de la presente ordenanza.

Artículo 63°.- Otórgase al personal municipal perteneciente al Grupo Ocupacional Profesional de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo y **a partir del 28-08-2023 Ente Municipal de Turismo y Cultura –EMTURyC-**, Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, una Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional, de carácter remunerativo y no bonificable, del diez por ciento (10%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales.

Artículo 64°.- Otórgase al personal municipal perteneciente a los Grupos Ocupacionales Profesional, Administrativo, Técnico, Obrero, Servicios, Músico e Inspectoría de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo y **a partir del 28-08-2023 Ente Municipal de Turismo y Cultura –EMTURyC-**, Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, un Fondo Compensador consistente en una suma por categoría y módulo horario correspondiente a cada uno de los mencionados grupos ocupacionales, de carácter

remunerativo y no bonificable, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Legal, Técnica y de Hacienda y el Señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y Cultura.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y al Departamento de Administración y Personal del EMTURyC.-